



19/07/2023

G. L. Núm. 3562XXX

Señor
XXXX

Distinguido Señor XXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha XX de XX del año 2023, mediante la cual la sociedad XXX, RNC XXX, consulta cual es el tratamiento fiscal y la manera de compensar las retenciones de impuestos aplicadas sobre los pagos realizados por sus clientes en el exterior, por concepto de los servicios prestados conforme la factura anexa y el certificado de retención en la fuente, emitido por XXX, cliente ubicado en Colombia; esta Dirección General le informa que:

La sociedad XXX podrá utilizar como crédito contra el Impuesto Sobre la Renta (ISR) en su declaración jurada anual (IR-2), las retenciones sobre pagos al exterior realizados por su cliente en Colombia, las cuales no deben exceder del 27%, que es la tasa que correspondería pagar por rentas de fuente dominicana, en virtud de lo establecido en el literal a) del artículo 316 del Código Tributario.

Adicionalmente le indicamos que, debe anexar toda documentación (certificación de retención expedida por la empresa que la efectuó, copia de la factura donde conste el valor cobrado por el servicio prestado, una certificación de la autoridad competente en materia de recaudación de tributos donde conste que el monto retenido fue ingresado al Estado, el total de la renta obtenida por el contribuyente y la tasa de impuesto aplicada), a los fines de probar la veracidad del pago del impuesto que desea utilizar como crédito, en virtud de lo establecido en el artículo 83 del Decreto núm. 139-98¹.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

